只要我的感情的感情,这一点只听你是不过这样,不完全一个多数**你的情况,但她的人的**她的生产与大小女孩的人,这里的情况的,有一个好,我是一点一点

Les bases que regirén este Concurso son las siguientes:

1.º Podran participar todos los fabricantes e inventoras de prototipos nacionales y extranjeros, por si mismos o a través de sus representantes debidamente autorizados.

2.º Podran presentar cualquier classe de máquinas y aparatos, tanto comercializados como prototipos o experimentales, que sean susceptibles de realizar o facilitar en el campo las siguientes faenas:

Desbrozado específico de la patata.

Arranque. Limpleza. Carga. Cosechado. Calibrado.

Cosecnado.

3.º El Concurso consistirá en una serie de pruehas técnicas de calificación, seguidas de una demostración pública de exhibición en las que la maquinaria inscrita realizará practicamente las operaciones para las que esté fabricada. Las pruebas técnicas de calificación del Concurso tendrán lugar en las fechas comprendidas entre el 20 y el 25 de septiembre próximo, en la provincia de Valladolid (España), para lo cual las firmas consursantes deberán situar inicialmente antes del día 19 de dicho mes el material que hayan inscrito oficialmente en el referido Conqurso en la finca de la provincia de Valladolid, cuyo nombre y situación exacta se les derá a conocar con antelación suficiente.

La I Demostración pública de exhibición tendrá lugar el día 25 de septiapore próximo en la misma finca donde se hayan realizado las pruebas técnicas de calificación.

La II Demostración pública de exhibición tendrá lugar el día 2 de octubre siguiente en la finca de la provincia de Vitoria (España), cuyo nombra y situación exacta también se darán a conocar oportunamente.

4.º La inscripción oficial de máquinas al I Concurso-Demostración en Valladolid y a la II Demostración en Vitoria es única y se hará en impreso emitido por este Centro directivo, que será enviado a quien lo solicite.

Los sonsurantes, desde el momento que formalmen su inscripción como tales, deberán someterse a todas las disposiciones que para el mejor desarrollo del cartamen diote esta Dirección General: la no aceptación del concursantes todos los gastos de la importación—en su caso—, transporte, seguro y funcionamiento del material que presenten, así como la aportación de los Técnicos y Mecánicos especializados que para su puesta a punto y manejo se precisen y la de los tractores y máquinas necesarios para su accionamiento.

Ello no obstante, esta Dirección General tratará de facilitar a los concursantes que lo soliciten la prestación de dichos trac-

manejo se precisen y la de los tractores y maquinas necasarios para su accionamiento.

Ello no obstante, esta Dirección General tratará de facilitar a los concursantes que lo soliciten la prestación de dichos tractores, siempre que se trate da modelos usuales en España.

6.º El Concurso queda inicialmente dotado con cohocientas cincuenta mil pesetas (650,000 pesetas) para su total o parcial distribución en metálico como premios, recompensas o subvenciones entre aquellas máquinas que, a propuesta de la Camigión Calificadora que designa este Centro directivo, reunan las condiciones más interesantes para cumplir con el fin que inspira la convocatoria de este Concurso y, por lo tanto, los premios sólo podrán ser hechos efectivos a los fabricantes o inventoras de las miamas o personas debidamente autorizadas.

A este respecto la Comisión Calificadora resolverá de acuerdo con la perfección del trabajo realizado por las máquinas presentadas y fundamentalmente por la novedad que estas respesenten o las nuevas ideas que aporten a la mesanización del cultivo de la pasata. Las decisiones de la Comisión Calificadora y la subsiguiante Resolución de esta Dirección General de Agricultura serán inapelables.

7.º Los fabricantes y representantes en principio interesados en participar en el Concurso deberán dirigiras por secrito a esta Dirección General de Agricultura, Sección de Cedenación y Control de Medios de Froducción Agricola, paseo de la Infanta Isabel, número 1, Madrid-7, solicitando de la masma la corpespondiente información complementado integramente, depará ser recibido en este Centro directivo antes del día e de septiembre próximo.

8.º El material que haya de ser importado al único fin del

ser recibido en este Centro directivo entes del que en este próximo.

8.º M material que haya de ser importado al único fin del Concurso podrá acogerse al régimen de importación temporal, especificado para los casos destinados al exactinativo obleto de realizar en España determinadas pruebas, demostraciones y otras operaciones no lucrativas; en el párrefo del púnico 22 de la disposición cuarta del Arancel de Aduanas. Bajo este régimen y cuando se trate de elementos mecánicos sólo podrá importarse una unidad de cada modelo.

A este respecto los requisitos exigidos para la importación temporal serán señalados por la Dirección General de Aduanas (calle Guzmán el Bueno, número 125, Madrid) del Ministerio de Hacienda, a la que los interesados deberán dirigiras directamente.

de nacienda, a la tamente.

9.ª La interpretación de las bases de este Concurso corresponde exclusivamente a esta Dirección General de Agricultura, y todo concursante por el hecho de presentarse acapta totalmente dichas bases y la referida interpretación.

Madrid, 26 de junio de 1970.—El Director general, Jaime Nosti,

## MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Poli-tica Arancelaría e Importación por la que se anun-cia segunda convocatoria del oupa global núme-ro 21 alos demás productos de polimerización y copolimerización».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuída por el apartado 4) de la Orden de 5 de agosto de 1956, ha resueito abrir en segunda convocatoria el cupo global número 21 «Los demás productos de polimerización y copolimerización», que incluye exclusivamente las mercancias comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indicato en las posiciones arancelarias que a continuación se indicato en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

> Ex. 39.02, I., 39.02, M. 39.02, N. 39.02. A-2 30.02. G-2 39.02. G-3 Ex. 39.03, A.

Con arreglo a las siguientes normas:

1.º El cupo se abre por cantidad no inferior a 33,275,000 pe-setas (treinta y tres millones doscientas setenta y cinco mil pe-

setas (treinta y tres miliones doscientas setatas).

2.º Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de Licencia de Importación para Comercio Globalizados, que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correspondientes a datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancia, haciándose constar en la misma, aparte dei nombre comercial, la composición química exacta de la mercancia que se pretende importar indicando además la partida del arancel a que corresponde.

3.º Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros desde el día 1 de septiembre hasta el día 30 de septiembre de 1970, inclusive.

La correspondiente Sección de Importación reclamará cuando lo estime necesario los documentos acreditativos de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud.

Para la concesión de licencias con cargo a la partida del Arancel 39.02. G-2 y G-3 correspondientes a este cupo, será imprescindible la presentación de los certificados de despacho de las ingrogacias amparadas por las licencias autorizadas en la partida reporto. el anterior reparto.

Madrid. 31 de julio de 1970.—El Director general. Juan

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anun-cia segunda convocatoria del cupo global núme-ro 39 (manujacturas de aluminio).

La Dirección General de Política Arancelaría e Importación en uso de la facultad atribuída por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resueito abrir el cupo global número 39 (manufacturas de aluminio).

Partidas arancelarias: Ex-76.15, 76.16 B.

Con arregio a las siguientes normas:

El cupo se abre por cantidad no inferior a 6.655,000 pesetas (seis miliones seiscientas cincuenta y cinco mil pesetas). Las peticiones se formularán en los impresos regiamentarios titulados afoilcitud de importación para mercancias globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación nabrán de recibirse en los citados Registros desde el día 1 de septiembre de 1970 al 30 de septiembre de 1970, inclusive.

En cada solicitud deberán figurar unicamente mercancias incluídas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente,

teriormente.

Los representantes deberán adjuntar necesariamente a la solicitud original del documento que les acredite como tales concarácter de exclusividad. Solo serán considerados como representantes aquellas firmas que lo sean directamente de fabricantes exportadores, no considerandos como tales a los que representen a firmas comerciales extranleras. Los certificados de representación, cuya no inclusión junto con la solicitud será motivo de denegación, deberán ser visados por un Organismo español en el lugar en que tenga su domicilio el representado. Este Organismo deberá ser la Camara Oficial de Comercio Español, donde ello no sea posible, la Oficina Comercial y, en su defecto, el Consulado español.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

En la especificación que se acompaña a la solicitud, se indi-cará detalladamente la mercancía a importar y la P. A. exacta

que le corresponda. Deberán cumplimentar exactamente las casillas 30 a 43 del impreso de solicitud. La falta de cualquiera de estos datos será motivo de denegación. En el tablón de anuncios de este Minis-

terio se indicara en su caso y con la suficiente antelación, los detos complementarios que deban acompañar a las solicitudes. Madrid, 5 de agosto de 1970.—El Director general, Juan

Basabe.

## INSTITUTO ESPANOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del dia 27 de agosto de 1970

Divisas convertibies	Qam blos	
	Comprador	Ven dedor
1 dolar U.S.A. 1 dolar canadiense 1 franco francés 1 libra esterlina 1 franco suizo 100 francos belgas (*) 1 marco alemán 100 liras italianas 1 florin holandés	12,592 165,717 16,173 140,010 19,141 11,136 19,295	69,718 ponible 12,629 166,215 16,221 140,431 19,198 11,169 19,353
1 corona sueca 1 corona danesa 1 corona noruega 1 marco finiandés 100 chelines austriacos 100 escudos portugueses	13,415 9:267 9:734 16,675 269,293 242,649	13.465 9.294 9.763 16,725 270,103 243,379

(\*) Esta cotización dei franco beiga se reñere a francos beigas convertibles. Cuando se trate de francos beigas inancieros se apli-cará a los mismos la cotización de francos beigas biliete.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 6 de julio de 1970 por la que se convo-ca concurso de carteles turisticos para las campa-nas de propaganda turística de este Ministerio.

Ilmos. Sres.: La extraordinaria diversidad de atractivos turisticos de nuestro país y la conveniencia de difundirlos para hacer patente la realidad de que España es interesante en cualquier epoca del año, hace aconsejable convocar un concurso de carteles para las campañas de promoción turística de este Ministerio.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Pro-moción del Turismo, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca un concurso de carteles turísticos para las campañas de propaganda y publicidad turísticas de este

Segundo.—A este concurso podrán concurrir todos los artistas españoles mayores de edad.

Tercero.—El tema del cartel queda a la libre inspiración del artista concursante si bien deberá destacar, en todo caso, cualquiera de los diversos atractivos turisticos que ofrece nuestro país en cualquier época del año: palsajes, playas, nieve, monu-mentos, gastronomía, estaciones termales, etc.

Cuarto.—El cartel será realizado sobre papel montado en bastidor o soporte sólido, y su tamaño será de 100 centímetros por 62 centímetros, sin márgenes, publiendo emplearse tintas pla-nas (cuatro) o mezciadas entre si (para su reproducción en cuatricromía). Cada autor podrá presentar un máximo de dos obras originales.

Los carteles no llevaran rotulación la cual sera realizada y situada en el lugar que se estime conveniente por los Servicios correspondientes de la Dirección General de Promoción del

Quinto.—Cada cartel será presentado bajo un lema, acompañado de una plica, cerrada y lacrada, en cuyo exterior figure el mismo lema del cartel presentado y se indique: «Dirección General de Promoción del Turismo Para el concurso de carteles turísticos» En el interior se incluirá una nota en la qua se haga constar el nombre del autor, domicilio y declaración de que la obra presentada es original e inédita.

Sexto.—La presentación de carteles y plicas deberá hacerse en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo (avenida del Generalisimo, 39, Madrid 16), todos los dias laborables, a las horas del Registro General, o por cualquiera de los medios indicados en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, durante el mes de noviembre del año actual

Séptimo.—Se establecen los siguientes premios, todos ellos indivisibles:

Primer premio, de 100.000 pesetas. Segundo premio, de 75.000 pesetas. Tercer premio, de 50.000 pesetas.

Octavo.—El Jurado, además de otorgar los premios citados en el artículo anterior, realizará una selección de carteles, con el fin de organizar una exposición, en lugar y fecha que oportunamente se acuerde. Si los méritos de los carteles concursantes asi lo aconsejara dicho Jurado podrá conceder, además de los tres premios, hasta tres accesit de 25,000 pesetas cada uno.

Noveno.—Los premios serán concedidos por Resolución de la Dirección General de Promoción del Turismo, a la vista de la propuesta del Jurado calificador, en el plazo de cuarenta días, a partir de la aprobación de la propuesta.

Décimo.—Los carteles galardonados con premios o accésit quedarán de propiedad exclusiva de la Dirección General de Promoción del Turismo la cual podrá utilizarlos para sus campañas de propaganda turistica en España y en el extranjero y en la forma publicitaria que considere oportuno, así como también cederlos a terceros para los mismos fines

Undécimo.—La Dirección General de Promoción del Turismo podrá proceder a la adquisición de carteles no premiados, por acuerdo directo con sus autores.

Duodécimo.—Los carteles no premiados serán devueltos a sus autores, mediante entrega por estos o sus apoderados del documento que acredite su presentación y firma del recibi correspondiente. El plazo de retirada de estos trabajos no premiados durará treinta días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de clausura de la exposición a que se alude en el artículo octavo. Los carteles no retirados en dicho plazo serán destruídos.

Decimotercero.—Para la concesión de los premios y, en su caso, accesit, así como la selección de carteles que han de figurar en la exposición a que se reflere el articulo octavo, se constituirá un Jurado, que tendrá plena y privativa competencia sobre la materia, y estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Ilustrisimo señor Director general de Promoción del Turismo.

del Turismo.

Vocaies: flustrialmos señores Director general de Bellas Artes, Subdirector general de Promoción del Turismo, Director del Instituto de Estudios Turisticos Presidente de la Federación Española de Centros de Iniciativas y Turismo, Presidente de la Asociación Española de Escritores de Turismo, Presidente del Sindicato Nacional de Hosteleria y Actividades Diversas, un representante de la Dirección General de Empresas y Actividades Turisticas, los Jefes de las Secciones de Fomento del Turismo, de Propaganda e Información Turística y de Ordenación Turistica de la Dirección General de Promoción del Turismo y un representante de la Sociedad de Dibuiantes Españoles, el Jefe del Negociado de Plástica y Archivo de la Dirección General de Promoción del Turismo, y actuando como Secretario el Jefe del Negociado de Programación de esta Dirección General.

Los miembros del Jurado tendrá derecho al percipo de die-

Los miembros del Jurado tendrá derecho al percibo de die-tas por las sesiones y a que les sean sufragados los importes de los gastos de desplazamiento desde el lugar de su residencia a Madrid y regreso, a tenor de lo dispuesto en el Regizmento de Dietas y Viáticos, de 7 de julio de 1949; y disposiciones comple-mentarias.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV II. muchos años. Madrid, 6 de julio de 1970.

SANCHEZ BELLA

Ilmos, Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directo-res generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turisticas.